

ACUERDO DE CONCEJO N° 06-2026-MPHCO/O

Huánuco, 26 de enero de 2026.



VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo del 22 de enero de 2026, el Dictamen de Comisión N° 63-2025-CST, de fecha 30 de diciembre de 2025, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 942-2025-MPHCO-OGAJ, del 11 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1452-2025-MPHCO/GT, del 20 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia de Transportes; el Informe N° 8841-2025-MPHCO-GT/SGTSV, del 31 de octubre de 2025, de la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial; y el Expediente N° 202530461, de fecha 26 de junio de 2025, presentado por la administrada Milca Elisa Romero Miraval.

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias mediante las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, así como en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía se manifiesta en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de gestión, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el numeral 9) del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; establece como atribución del Concejo Municipal: *"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".*

Que, el primer párrafo del artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"*; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en sus artículos 117 y 123, reconoce el derecho de cualquier administrado a promover solicitudes o peticiones de gracia ante las entidades públicas, en interés particular o general, siempre que exista título legal que permita la tramitación.

Que, del Expediente N° 202530461, de fecha 26/06/2025, se advierte que la Sra. Milca Elisa Romero Miraval solicitó la exoneración total de las multas impuestas mediante las Papeletas de Infracción de Tránsito PIT N° 001297 y N° 001298 (Código M-02 y M-03), así como de los gastos derivados del internamiento del vehículo de carga tipo L5 (Strong), Placa N° 3188PW. La administrada señala que el vehículo es herramienta de trabajo para generar ingresos, siendo persona de 73 años sin ingreso fijo y de clasificación socioeconómica de pobre extremo.

Que, mediante Informe N° 8841-2025-MPHCO-GT/SGTSV, de fecha 31/10/2025, la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial informó que las sanciones están calificadas como muy graves, consisten en multas del 50% de la UIT y conllevan suspensión y/o inhabilitación de la licencia de conducir, sin haberse materializado la responsabilidad solidaria de la administrada, al no existir resolución gerencial que formalice la sanción.



Que, mediante Informe Legal N° 942-2025-MPHCO-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica precisó que, si bien el presunto infractor es el Sr. Joel Amos Morales Mirabal, la Sra. Milca Elisa Mirabal Romero acredita su legítimo interés para obrar al ser la propietaria registral del vehículo de placa N° 3188-PW, conforme a la copia informativa de SUNARP y al numeral 2 del artículo 62° del TUO de la Ley N° 27444.

Que, no obstante, el Informe N° 417-2025-MPHCO-GT-SGTSV/KGRB señala que las Papeletas de Infracción de Tránsito (PIT) N° 001297 y N° 001298 (Códigos M-02 y M-03) no cuentan aún con resolución gerencial. Al no haberse materializado la sanción mediante un acto administrativo que produzca efectos jurídicos, tampoco se ha determinado la responsabilidad solidaria de la propietaria. En consecuencia, en observancia del **Principio de Debido Procedimiento** (numeral 2 del Art. 248° del TUO de la Ley N° 27444), que exige la tramitación previa de un procedimiento sancionador para imponer multas, carece de objeto pronunciarse sobre el fondo del asunto. Por tanto, resulta **IMPROCEDENTE** la petición de gracia y exoneración de multas y gastos de internamiento presentada por la recurrente.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, es necesario señalar que la "Exoneración de Multas de Tránsito" no se encuentra regulada en el ordenamiento jurídico general; sin embargo, según el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal es el órgano facultado para crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas y derechos. En ese sentido, corresponde derivar el expediente a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que sea elevado al Concejo Municipal para su determinación definitiva.

Que, mediante Dictamen de Comisión N° 63-2025-CST, de fecha 30/12/2025, la Comisión de Sistema Tributario analizó los informes técnicos y legales y recomendó declarar improcedente la petición de gracia y exoneración total de multas solicitadas por la administrada.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con voto por **UNANIMIDAD**,

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - APROBARON el Dictamen de Comisión N° 63-2025-CST, de fecha 30 de diciembre de 2025, emitido por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°. - DECLARAR IMPROCEDENTE la Petición de Gracia y la exoneración total de las multas impuestas mediante las Papeletas de Infracción de Tránsito PIT N° 001297 y N° 001298 (Código M-02 y M-03), así como de los gastos derivados del internamiento del vehículo tipo L5 (Strong), Placa N° 3188PW, presentada por la administrada Milca Elisa Romero Miraval, mediante Expediente N° 202530461, de fecha 26/06/2025, en mérito a los considerandos del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER la transcripción del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes, demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, así como a la administrada Milca Elisa Romero Miraval, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumple con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

28 ENE. 2026 **ALICIA BALTASAR VERA BEHROSP**
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

